

12 de diciembre de 2024

Resolución Número JP-2024-006

RESOLUCIÓN

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Administración de Terrenos de Puerto Rico y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, solicitaron ante la Junta de Planificación, documento interpretativo o dispensa del requisito de consulta de transacción pública a arrendamientos de terrenos para fines de proyectos solares para la generación en gran escala de energía.

Luego de un análisis detallado del Reglamento Conjunto 2023 y con el fin de cumplir con la política pública energética de Puerto Rico entendemos que la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), la Administración de Terrenos de Puerto Rico (AT) y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico (ATPR) están exentas de cumplir el requisito de consulta de Transacción Terrenos.

La Sección 7.1.3.5 del Reglamento Conjunto, en su inciso (A) exime a las entidades gubernamentales concernidas de las transacciones de terrenos:

1. "...

6. AEE: Proyectos de adquisición de terrenos necesarios para la construcción de proyectos para subestaciones de distribución, seccionadoras eléctricas, patios de interruptores, plantas generatrices, la instalación de líneas de alto voltaje y líneas de distribución de energía eléctrica.

...

9. PRIDCO:

a. Proyectos de transacciones de terrenos para fines industriales y la segregación de las calles existentes en las urbanizaciones industriales para ser transferidas a los municipios.

b. ...

c. Los terrenos serán dedicados única y exclusivamente para fines industriales manufactureros.

d. ...

e. Se debe cumplir con la política pública ambiental vigente.

...

El inciso B exime a todas las entidades gubernamentales de cumplir con el requisito de consulta de transacción siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Arrendamiento de los terrenos y estructuras que sean para el uso de las entidades gubernamentales o dependencias del gobierno.

2. Los fondos requeridos para el arrendamiento deberán estar aprobados y programados.

..."



Según lo antes expuesto, no se requiere otorgarle una dispensa del requisito de transacción pública a arrendamientos de terrenos para fines de proyecto solares para la generación en gran escala de energía la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, la Administración de Terrenos de Puerto Rico y la Autoridad de Tierras de Puerto Rico ya que están exentas de cumplir con el requisito de consulta de transacción.

Esta Junta de Planificación en su reunión del 12 de diciembre de 2024, acordó **NADA QUE PROVEER.**

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2024.



JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente



JOSÉ DÍAZ DÍAZ, MEM, BSIE
Miembro Asociado



LEMUEL RIVERA RIVERA, BSEE, CAPM
Miembro Asociado



REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 12 de diciembre de 2024, para su conocimiento y uso general expido y notifico la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta.

En San Juan, Puerto Rico hoy, DEC 27 2024



EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA
Secretario de Junta Interino